



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

VERBAL (Existencia de la obligación) Rad. 08001-31-53-016-2021-00234-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00234-00

DEMANDANTE: CLÍNICA JALLER S.A.S.

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital, se aprecia que la demanda fue inadmitida por no acatarse con el requisito formal del juramento estimatorio, no aportarse la dirección electrónica del nosocomio accionante y no allegarse las facturas y soportes indicadas el libelo inaugural, otorgándosele a la actora el término para subsanar dichas falencias, por conducto del auto fechado 14 de septiembre de 2021. Empero, acaeció que la Clínica Jaller S.A.S., no presentó dicha subsanación, y por esa razón se impone el rechazo de la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de existencia de la obligación, por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

VERBAL (Existencia de la obligación) Rad. 08001-31-53-016-2021-00234-00

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA